

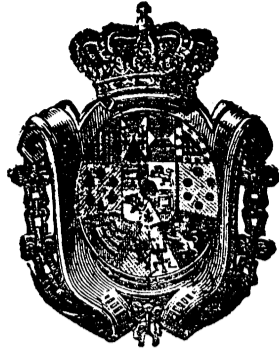
SE PUBLICA TODOS LOS DIAS.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

En PARIS, en casa de los Sres. Saavedra y de Riberoles, rue d'Hauteville, núm. 43.
En LONDRES, Moorgate Street, núm. 35.

No se recibirá ninguna carta oficial ó particular que no venga franqueada.



PRECIOS DE SUSCRICION.

| EN MADRID. | |
|-------------------------|---------|
| Por un año..... | 260 rs. |
| Por medio año..... | 130 |
| Por tres meses..... | 65 |
| Por un mes..... | 22 |
| EN PROVINCIAS. | |
| Por tres meses..... | 90 |
| EN CANARIAS Y BALEARES. | |
| Por tres meses..... | 100 |
| EN AMERICA. | |
| Por tres meses..... | 440 |
| EN EL EXTRANJERO. | |
| Por tres meses..... | 400 |

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION. — MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO.

Por despachos recibidos del Ministro plenipotenciario de España en la corte de Portugal ha sido informado el Gobierno de que S. M. Fidelísima habia dispuesto se cantase un solemne *Te Deum* en la iglesia catedral de Lisboa en accion de gracias por el restablecimiento de la Reina nuestra Señora. A esta solemne ceremonia que se celebró el día 13 del corriente, y á la cual se dignó concurrir S. M. la Reina Doña María de la Gloria, asistieron tambien todas las Autoridades y personas principales de la capital, las Diputaciones nombradas al efecto por las dos Cámaras en representacion de las mismas, y el cuerpo diplomático extranjero.

Igualmente se habian apresurado á presentarse en el templo todos los empleados de la Legacion y Consulado de S. M., y la mayor parte de los españoles acomodados que se encuentran en Lisboa.

Concluida la funcion, los Ministros de S. M. Fidelísima pasaron á la Legacion de España á felicitar al Sr. Alcalá Galiano por el feliz restablecimiento de S. M.

El referido Ministro plenipotenciario, al dar cuenta de estos hechos, hace singular mencion de las manifestaciones de simpatía y de interés hácia S. M. la Reina y hácia la España que con este motivo ha observado en toda aquella numerosa poblacion.

Se han dirigido á S. M. por conducto de este Ministerio las mas leales manifestaciones de adhesion á su Real Persona con motivo de los últimos sucesos por las Legaciones de España en Viena y Turin, y por los Consulados en Burdeos, el Havre, Génova, Montpellier, y Perpiñan.

Tambien ha dirigido una exposicion con igual objeto D. Vicente Pimentel.

S. M. ha visto con agrado estas pruebas de amor y respeto.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Enterada S. M. la Reina (Q. D. G.) de una instancia presentada en 29 de Enero próximo pasado por Don Juan Cauvet y Picañol, vecino de Madrid, proponiendo tomar en arriendo el portazgo de Navacerrada, situado en la carretera de esta corte á Segovia, por tres años y cantidad de 63,000 rs. en cada uno; y resultando de los datos que ha remitido la Contabilidad de este Ministerio, de los 31 meses que hace se halla en administracion dicho portazgo, que añadiendo al producto líquido la mi-

dad de los gastos de administracion, según es práctica para fijar la cantidad anual menor admisible en caso de arriendo, el término medio para un año es de 68,477 rs. vn., se ha servido S. M. resolver que se dé la oportuna publicidad á este resultado, á fin de que el mismo interesado, ú otro cualquiera á quien convenga, pueda presentar nueva proposicion por cantidad igual ó superior á la expresada como admisible; en el concepto de que servirá de base para una subasta pública, que se anunciará y celebrará en la forma establecida por regla general luego que conste haber consignado el proponente en la caja central del Tesoro en esta corte la cuarta parte de la suma que ofrezca, como fianza provisional para responder del cumplimiento de su propuesta, en el caso de que no sea mejorada en los remates que han de celebrarse en esta corte ante esa Direccion general.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1852.—Reinoso.—Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

S. M. la Reina ha visto con agrado las exposiciones que con motivo del atentado cometido el día 2 del actual la han dirigido el Gobernador, Consejo y Diputacion, Jefes y empleados de la provincia de Lugo; el Senador D. Manuel Vazquez Queipo y el Diputado á Cortes D. Juan Manuel Somoza; el Gobernador, secretario, oficiales del Gobierno y varios empleados de la provincia de Valencia; el Gobernador de la de Huelva en nombre de las demás Autoridades, Jefes y empleados de la provincia; el Gobernador y empleados civiles de la provincia de Cádiz; el Gobernador, Autoridades, corporaciones, funcionarios, propietarios é individuos de todas clases de la ciudad de Murcia; el Gobernador y empleados de la provincia de Santander; el Gobernador, corporaciones y empleados de los ramos de Gobernacion, Hacienda, Fomento é Instruccion pública de la provincia de Tarragona; el Gobernador y empleados de todos los ramos de la administracion civil y económica de la provincia de Huesca; el Gobernador, Jefes, oficiales y demás funcionarios de las dependencias del Gobierno de la provincia de Teruel; el Gobernador, Consejo y demás empleados de la provincia de Lérida; el Gobernador de Guipúzcoa por sí y á nombre de todos los empleados civiles de la misma provincia; el Gobernador y empleados dependientes del Ministerio de la Gobernacion en Zaragoza; el Gobernador de la provincia de Almería; el Ayuntamiento de Villalon; la congregacion de la Guardia y oracion al Santísimo Cristo de la ciudad de Valencia; la comision superior de Instruccion primaria de la provincia de Oviedo; la comision local de Instruccion primaria del Puerto de Santa María; la Junta municipal de Beneficencia de id.; el Administrador de Rentas, Comandante del resguardo de sales, Administrador de loterías, Administrador é Interventor de correos de la ciudad de Calahorra; los profesores de medicina y cirugía de la ciudad de Málaga; el Ingeniero jefe de primera clase del cuerpo de caminos, canales y puertos del distrito de Zaragoza y los empleados subalternos del mismo; la Junta provincial de sanidad de Cádiz; el Cuerpo facultativo de médicos y cirujanos de los Hospitales generales de esta corte; la Sociedad de artesanos de Ciudad-Rodrigo; el Director, Jefes y dependientes de los Hospitales de esta corte; los Diputados á Cortes por varios distritos de la provincia de

Oviedo D. José María de Navia Osorio, D. Estanislao Suarez Inclan, D. Federico Guzman, D. Antonio María de Argüelles; la Junta de comercio de la Coruña; el Colegio de abogados de Murcia; la Academia de profesores de primera educacion de Madrid; los alumnos del cuarto año de segunda enseñanza del Instituto de San Isidro en Madrid; la Junta de gobierno de la cofradía y hermandad del Santísimo Cristo de la Agonia de Valencia; los hermanos de la Orden Tercera de San Francisco de Asís de la ciudad de Alicante; los Bibliotecarios, Ayudantes y demás empleados de la de Barcelona; la Junta provincial de agricultura de Barcelona; la sociedad económica barcelonesa; los representantes de la prensa diaria de la misma ciudad; la sociedad filarmónica y literaria de id.; la Junta de comercio de id.; la ilustre congregacion del Santo Sepulcro y Dolores, Sacro y Real Monte de Piedad, sita en la iglesia auxiliar de San Juan Bautista de la ciudad de Jaen; la Academia de medicina y cirugía de Granada; el Liceo de artesanos del Ferrol; las Autoridades y funcionarios públicos de la villa de Sahagun; los empleados del lazareto de San Simon; la Comision provincial de Instruccion primaria de la ciudad de Pontevedra; la Junta de gobierno del Monte de Piedad de esta corte; los empleados de la casa moneda de Barcelona; el Administrador é Interventor de Correos de Mataró; los empleados de la Subdelegacion de Rentas de Oviedo; los de la Administracion principal de correos de Alicante; los Jefes y empleados del presidio de Barcelona, los empleados de la Administracion principal de correos de Oviedo; los de la Aduana de Lueca; los de la Administracion principal de correos de Barcelona; los de la de Badajoz; los de la de Ecija; el Secretario y oficiales del Gobierno de la provincia de Almería; el Administrador de correos de Fuentesvieja de Tajo; el Administrador de Rentas nacionales y agente investigador del partido de Villanueva de la Serena; los empleados de correos de idem; los de la Administracion principal de idem de Zaragoza; los de la de Benavente; los de la de Trujillo; los de la de Talavera; los de la de Medina del Campo; los de la de Sevilla; el Administrador, Interventor y demás empleados de la Imprenta nacional; los correos de gabinete del interior; la plana mayor del presidio de Valladolid; el cuerpo de Inspectores de correos y postas; los empleados en la Administracion de correos de Ilaro; y la Junta de beneficencia de Medina de Rioseco.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

S. M. la Reina ha visto con agrado las exposiciones que con motivo del infausto acontecimiento del 2 del actual la han dirigido los juzgados de Aracena, Alburquerque, Barco de Avila, Guernica, Huelva, Lucena, Madrid-ajos, Murviedro, Montanchez, Toro, Torrelaguna, Tabeiros y Villafranca del Bierzo; el abogado fiscal de la Audiencia de Oviedo; los Jueces de Alba de Tormes, Alfaro, Almazan, Fuente-Cantos, Granollers, Jijona, La Palma, Tarragona y Villalon; los promotores fiscales de Avilés, Mula, Pola de Lena, Pamplona y Tremp; los relatores, escribanos de Cámara y subalternos de la Audiencia de Burgos; los colegios de abogados del Ferrol, Lugo y Medina de Rioseco; los cursantes de primero y segundo año de jurisprudencia, y los alumnos de la escuela preparatoria de medicina y farmacia de Madrid, y los de sétimo año de jurisprudencia de Barcelona; los institutos de segunda enseñanza de Algeciras y Barcelona; los notarios Reales de Mataró, y los escribanos del juzgado de Novelda; los claustrales de catédricos de los institutos de Badajoz, Alicante, Almería, Lérida, Palma de Mallorca, Huesca, Orense, Burgos, Gerona, Albacete, Ciudad-Real, Palencia, Pontevedra, Santander, Tarragona, Avila, Málaga, Vitoria, Vergara, Zamora y Segovia; las juntas inspectoras de los de Lérida y Segovia, y los alumnos del de Burgos y del de San Isidro de esta corte.

Igualmente ha visto con agrado las de los juzgados de Ateca, Almodovar del Campo, Burgos, Casas Ibañez, Carrion de los Condes, Castellote, Cervera de Rio-Alhama, Caldas de Reis, Estella, Fregenal, Falset, Lerma, Marchena, Pastrana, Palma, Priego de Cuenca, Quiroga, Requena, Saqueros, San Feliu de Llobregat, Vendrell, Villalba y Vera; Los abogados fiscales de la Audiencia de Burgos; los Jueces de Castrogeriz, Ginzo de Limia, La Bisbal, Ponferrada y Tremp; el promotor fiscal de Vich; los colegios de abogados de Barcelona, Santiago y Saldaña, y el archivero y oficiales del general de Simancas.

MINISTERIO DE HACIENDA.

S. M. la Reina ha visto con agrado las felicitaciones que con motivo del restablecimiento de su preciosa salud le han dirigido los Administradores principales de loterías de Zaragoza; D. Francisco de Paula Villalobos, Diputado por Orgiva, por sí y á nombre del pueblo de Molvisar; los Administradores principales de loterías de Valencia; el Administrador jefe de las salinas y resguardo especial de fabricas de Burgos, por sí y á nombre de sus subalternos; los habitantes de Arcos de la Frontera; el Administrador de Contribuciones directas, estadística y fincas del Estado, Inspectores y empleados de la misma dependencia en Valladolid; la Sociedad económica aragonesa, y el Visitador general de Hacienda pública del distrito de Badajoz.

EXPOSICIONES A S. M. LA REINA.

Señora: Los que suscriben, habitantes del partido de Lucena en vuestra provincia de Castellon de la Plana, tienen la honra de felicitar hoy cerca del Trono de V. M., postrados á S. R. P., llenos del mas acerbo y profundo dolor á la vez que de la mayor indignacion contra el alevé y réprobo español que osó esgrimir el puñal asesino para privarnos de la preciosa é interesante vida de la mas generosa y mejor de las Reinas. La Providencia, que vela incesantemente por la existencia de V. M., detuvo sin duda el brazo del criminal, y aun cuando consiguió derramar la sangre de una augusta Señora, confiamos en que el Dios de bondad proteja á esta nacion para que en breve veamos á nuestra adorada Reina salva é ileal del quebranto que hoy la aqueja. La pluma no puede expresar, Señora, cuanto el corazon siente y á la imaginacion se agolpa al contemplar que hubo un español entre vuestros súbditos que proyectara un crimen tan horrendo y sin ejemplo en los anales de nuestra patria, la mas acrisolada en lealtad y amor nunca desmentido á sus Reyes.

Entretanto que dirigimos fervientemente nuestros humildes votos al Cielo por el restablecimiento de la quebrantada salud de V. M., dignaos aceptar el mas leal, sincero y respetuoso ofrecimiento de nuestras vidas y haciendas para la defensa de la importante de V. M. y del Trono.

El Rey de los Reyes verá propicio los ardientes ruegos de todos los españoles, dejando con su clemencia satisfechos los mas vivos deseos de vuestros leales súbditos.

Así lo esperamos de su infinita piedad, en la que confiamos cuando ella ha de ser derramada sobre nuestra idolatrada Reina.

Lucena 12 de Febrero de 1852.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Joaquin Franch, alcalde de Lucena; Vicente Garcés, teniente alcalde; Miguel Franch, regidor; Manuel Gallen, id.; Manuel Fabra, secretario de Ayuntamiento; Antonio Esteban, guarda mayor de montes; José Gallen, Manuel Gil, Ignacio Sangüesa, Vicente Porcar, Francisco Porcar, Martin Faro, José Nebot, Joaquin Nebot, Victorino Fabra, Joaquin Martinez, José Gosálvo, Manuel Granell, José García, Joaquin Eserich, Salvador Gallen, Antonio Salvador, Manuel Ribés, Estanislao Gil, Manuel Aparici, Ramon Miravet, Juan Fabra, Eleu-

terio Escuder, Vicente Aparici, Joaquin Escrig, Joaquin Castillo, Fernando Padilla, Joaquin Nebot, Joaquin Castillo, Miguel Martí, Vicente María Aparici, Joaquin Nebot y Monferrer, Tomás Porcar, I. Sangüesa, Victorino Fabra, Miguel Sangüesa, Francisco Franch, Eugenio Gallen, Ramon Garbós, Isidoro Martí, José Martí, Carlos García, Vicente Beltran, Teodoro Padilla, Vicente Gallen, Joaquin Forés, presbítero; Manuel Selas, Guzman Micalles, Juan Domech, Matías Fortajada, Antonio Domenech, Victor Franch, Hipólito Fabra, José Bertrand, alcalde de Azaneta, Manuel Barberá, Vicente Roig y Mallel, Juan Bertran, Felipe Uriel, alcalde tercero; Angelino Agut, José Rovira y Bertran, Angelio Conde, Vicente Rovira, Pascual Beltran, Vicente Castelló, Andrés Ais, José Collado, Angel Ais, Antonio Escrig, Pascual Bertran, Antonio Martín, Joaquin Escrig, Juan Sog, Carlos Rovira, Juan Pons, Joaquin Aycaut, José Aycaut, Ramon Ais, Juan Vellner, Juan Monferrer Menor, Vicente García, Ignacio Roig, Ramon Badia, Vicente Cucala, Vicente Collado, Manuel Agustina, Manuel Escudero, Bautista Palanques, Jaime Aycaut, síndico; José Gil, Carlos Colomer, José Juan, Matías Caldulu, José Rovira, Eliseo Albella, Mariano Planell, Francisco Planell. (Siguen numerosas firmas.)

Señora: El Cielo ha salvado la preciosa vida de V. M., hoy más que nunca preciosa y cara al pueblo español: el Cielo la conservará. Maldición al monstruo que ha asestado el puñal regicida a la mejor de las Reinas, a la mas virtuosa de las madres, delicias y esperanza de todos los españoles! ¡Tan horrible nombre desaparezca de todos los registros, y su memoria, condenada a la execración de los que hoy viven, no se trasmita a las generaciones futuras!

La Diputación de Navarra no sabe cómo manifestar á V. M. su indignación por el enorme atentado del 2 de Febrero, ni cómo expresar su lealtad, su adhesión, su ardiente amor á V. M., á vuestro augusto Esposo, á la Princesa heredera. Jamás se han pronunciado con mas efusión, con mas ternura ni con mayor verdad las palabras de «Viva la Reina, viva Isabel II.»

Dignese V. M. aceptar el homenaje de sentimiento que le ofrece, puesta á los Reales pies de V. M., la Diputación provincial de Navarra, mientras espera impaciente las noticias mas favorables del restablecimiento de la salud de V. M., que el Cielo no negará para la dicha y ventura de todos.

Pamplona 4 de Febrero de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Joaquin Maximiliano Gibert.—Fernando Larrainzar.—Ramon Vicuña.—Javier María de Azcona.—José Yangüas y Miranda, secretario.

Señora: El Ayuntamiento de esta leal ciudad acaba de recibir en este día con la mas profunda indignación y horror la infausta noticia del execrable crimen que se ha cometido contra la sagrada persona de V. M., atentándose por una mano alevosa á su preciosa existencia; y fiel intérprete de los sentimientos de amor y fidelidad que todos los habitantes de esta población conservan siempre hacia V. M., se apresura con este motivo á ofrecerlos de nuevo á los pies del Trono, nunca mas querido y respetado por los buenos y leales que cuando aborta el abismo algun malvado que se atreve á ultrajarlo.

La divina Providencia, que protege visiblemente la vida de V. M., la conservará largos años para dicha de los españoles, y esta confianza es la que mitiga algun tanto el dolor y amargura que el Ayuntamiento experimenta con un suceso tan inesperado como opuesto al hidalgo carácter de los naturales de este país.

El Cielo colme á V. M. de completa ventura, y haga que se restablezca luego su preciosa salud: tales son los votos que esta corporación le dirige tiocosamente.

Pamplona 4 de Febrero de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El marqués de Rozalijo, Juan Sarasa, Vicente Arraiz, Joaquin Ariel, Angel Rodríguez de Ciria, Faustino Gorri, Jacinto Campión, Teodoro Inda, Eusebio Euleche, Isidro Ridarte, Vicente Castilla, Antonio Larrodo, Manuel Iturbide, Leonardo Lopez de San Roman, Antonio Corroza, José A. Aniti, Ponciano Irizar, Fidel Ozcariz, Pablo Ilarregui, secretario.

Señora: La Junta directiva y sócios que suscriben del Gabinete de Lectura de esta ciudad de Vitoria han visto consternados el infando crimen perpetrado en un día de horror contra la augusta persona de V. M. Sin otro título que el de súbditos leales, nos atrevemos á llegar agrupados ante el excelso Trono con la humilde ofrenda de nuestra fidelidad y dolor profundo. Para sentir, Señora, los pesares de V. M., para execrar aquel atentado no hay en España mas que un gemido, un anatema: para bendecir á la divina Providencia, en cuyo invisible escudo se ha embotado el hierro parricida, solo hay una plegaria; y para celebrar dignamente el restablecimiento de la salud preciosa de V. M., ni encontramos palabras que satisfagan á nuestro labio, ni acento que corresponda al gozo de nuestros corazones. Solo Dios tiene la me-

didada de afectos tan íntimos é inefables: á Dios, Señora, que los sondea, le pedimos la conservación de la vida de V. M. para bien de la monarquía.

Vitoria 11 de Febrero de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El presidente, Manuel de Moradillo; el vicepresidente, Francisco Navarro Villoslada; el tesorero, Guillermo Longuebau; el contador, Gumersindo de Aguirre; el secretario, Joaquin de Arana; el vicesecretario, Jacinto de Arregui; sócios, Simeon Zurbitu, Francisco de Palacios, Tomás del Valle, Manuel de Ordozgoiti, Ceferino de Boneta, Benito de Casas, Francisco Aramburu, Tomás Tournao, Wenceslao Drosel, Carlos de Jérica, Juan Angel Saez, Mateo de Echezarreta, Francisco Cuende, Agustina Angel Urbina, Lorenzo de Gosocabel, Joaquin María de Lebario, Dionisio Ruiz de Arcant, José Antonio de Garayzábal, Ramon Lopez de Vicuña, Santiago de Ugarte, Tomás Vilusa, Martín Saracibar, Vicente Meave, Angel Diaz de Sarralde, Pedro de Atauré, Inocencio García de Anjoín, Manuel Julian de Echanobe, Telesforo de Nestares, José Aquilino Salazar, Pedro de Viana, Cipriano de Landazuri, Valentin Echevarría, Antonio Tullá y Ribes, Prudencio de Urbina, Anselmo de Lesarri, Mariano Saleta, Juan Cruz Fernandez, Francisco Gonzalez de Alegría, Martín Carrero, Juan M. de Maturana, Ecequiel García de Andoin, Lino de Velasco, Anacloto de Unda Mendivil, Juan de Mendivil, Pantaleon Ortiz de Urbina, Francisco Antonio de Echanobe, Vicente Ortiz de Elguea, Isidro de Soto, Antonio Fernandez Veiguela, José María Ahumada, Vicente Cruzado, Eustaquio Fernandez de Navarrete, Manuel de Gioreaga, Lorenzo Martinez, Marcelino de Aldama, José María de Yarza, José Joaquin de Gorosábel, Pedro de Velasco, Juan Isla Fernandez, Wenceslao de Egudia, Leon de Samaniego, Claudio Fernandez de la Cuesta, Juan de Ibarrodo, Blas Lopez, Javier de Palacios, Domingo de Ugastevidea, Pantaleon Iradier, José María Bremon, José de Apiria, José María de Urniza, Saturnino de Apraiz, Manuel de Aauri, Dámaso de Arroyo, Francisco de Landazabal, Juan de Velasco, Miguel de Cigaran, Martiniano Gutierrez de Rozas, Lorenzo G. Otazu, José María de Arana, Javier Ortés de Velasco, José Luciano Moru, Ramon Ortés de Velasco, Cándido de Angulo, Pedro Iradier, Bruno de Villarreal, Mariano San Pedro, Tomás Martinez de Yuso, Pedro Lopez de Vicuña, Pablo de Rotache, Vito de la Pera, Ysaac O. de Zárata, Alejo José Diaz de Osarto, Liborio de Otazu, Inigo Ortés de Velasco, Hilario de Landazabal, Ramon O. de Zárata, Valentin Iradier, Rufino Ibarra, mayor, Casimiro de Ayala, José Gabriel de Ordoño, Benigno Lanuza, Pedro Manco, Marcos Amárica, Justo de Sarasua, Juan Braulio Diaz, Javier de Losada, Sebastian de la Hidalga, el Barón de Rada, Domingo de Aragón, Juan de Garro, Juan Francisco M. de Pinillos, Formerio de Leiva, Leopoldo Antonio de Olalde, Melquiades de Mendoza, Manuel de Echavari, Manuel Kuibich, Diego Novo y García, Francisco Nebot, Mateo Benigno de Moraza, Juan de Galindez y Pallares, Ladislao de Velasco, Julian Esquibel, Miguel de Ayala, Ulpiano José de Moray, Juan Zavala, Ambrosio Espada, Lorenzo de Mendoza, Domingo Buesa, Simon Guereñu, Francisco Ramon de Barrasa, Pedro Nolasco Lopez de Guereñu, Pedro de Zuluaga, Justo Montoya, Julian de Nevares, Gregorio de Guillorúa, Pedro Tercero, T. de Alava, Francisco S. de Ayala.

El Senador D. Inigo Ortés de Velasco, Marqués viudo de la Alameda, se adhiere á la exposición elevada á S. M. con fecha 3 del actual por los Senadores residentes en esta córte con motivo del infausto acontecimiento del día 2.

El Marqués de Torrealta, Senador del Reino, residente en Almería, se adhiere á la exposición que hizo á S. M. el Senado con motivo del atentado cometido el día 2.

El oficial primero de la contaduría de Hacienda pública de Leon D. Mariano Lafuente, que actualmente se halla disfrutando de Real licencia en esta córte, se adhiere á la exposición que con fecha 4 del presente mes han dirigido á S. M. la Reina los demás empleados de aquella provincia con motivo del atentado cometido contra su augusta Persona.

D. Benito Pulido y Gonzalez, guardia que ha sido de la Real Persona, se adhiere en todo á la exposición que con fecha 6 del actual han elevado á S. M. la Reina sus antiguos compañeros.

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO REAL.

REAL DECRETO.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitución de la monarquía española Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su ob-

servancia y cumplimiento, sabed que Hemos venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que en el Consejo Real pende en primera y única instancia entre partes, de la una D. Gabriel García de García Caballero, Secretario cesante del Gobierno de la provincia de Oviedo, demandante, y de la otra la Administración del Estado, y á su nombre Mi Fiscal, demandado, sobre mejora de clasificación:

Visto.—Vista la Real orden de 26 de Marzo de 1841, por la que se mandó pasar á Mi Consejo Real el expediente de clasificación de este interesado para su decision en la via contenciosa, por no conformarse con la resolución gubernativa dictada en dicho expediente:

Vistos los documentos presentados en el mismo, de los cuales resulta que hallándose sirviendo García Caballero desde 16 de Junio de 1828 de Alcalde mayor de Gadesa, fué nombrado para la de Tordesillas, cesando en aquella en 3 de Mayo de 1833; y prestando juramento en el suprimido Consejo de Castilla para servir esta en 18 de Junio siguiente, no tuvo efecto el referido nombramiento por hallarse provista con anterioridad, en cuya virtud se le confirió la de Arganda del Rey, de la que tomó posesion en 11 de Octubre del mismo año, previniéndose en el Real título que quedase relevado de los gastos de su expedición, media anata y demás que hubiese satisfecho por la de Tordesillas:

Vistos el Real despacho y diploma expedidos á favor de García Caballero con fechas 30 de Marzo y 4 de Mayo de 1841, concediéndole el uso de uniforme de la Milicia nacional con el distintivo y carácter de Subteniente del ejército por haberse hecho acreedor á la gracia otorgada por las Cortes en el art. 6.º del decreto de 12 de Setiembre de 1823, restablecido en 14 de Marzo de 1837, y la cruz de distincion creada por la Regencia provisional del reino en 15 de Febrero de 1841 para los individuos de la expresada Milicia que en 1823 abandonaron sus hogares, y siguiendo al Gobierno constitucional á la isla de Gádiz sostuvieron hasta el fin el sitio que sufrió por las tropas francesas, segun lo habia acreditado en debida forma como Miliciano nacional de Madrid:

Vistos los documentos traídos á esta instancia, en los cuales acredita que salió de esta córte en 29 de Marzo de 1823 acompañando al Gobierno hasta Cádiz, en cuya plaza, y como individuo de la segunda compañía del primer batallon, permaneció hasta la conclusion de la guerra:

Vista la decision de la Junta de clases pasivas, en que reconociéndosele 19 años y 20 días de servicio con el abono de la mitad del tiempo transcurrido desde que cesó en el juzgado de Gadesa hasta que se posesionó del de Arganda, declaró corresponderle el haber de cesantía de 5000 rs., cuarta parte de los 20,000 que habia disfrutado como secretario del Gobierno de la provincia de Oviedo:

Vista la Real orden de 15 de Febrero de 1851, por la cual, considerando que los Milicianos nacionales de Madrid incorporados al ejército prestaron un verdadero servicio militar todo el tiempo que duró este servicio, y que por lo tanto es de legítimo abono para la clasificación; que no ha probado debidamente García Caballero el tiempo que prestó este servicio; y que si bien es de notoriedad que la primera columna de la Milicia nacional de esta córte, á que perteneció aquel, no salió de Madrid hasta el mes de Marzo de 1823, aunque se le abonase este tiempo, no alteraría el haber consignado por la Junta, tuvé á bien confirmar la decision de la misma, y mandar se le reserve su derecho acerca del abono indicado desde que salió de Madrid con la Milicia en el año de 1823 acompañando al Gobierno á Cádiz hasta la disolucion de la misma:

Vista la demanda del interesado ante Mi Consejo Real con la pretension de que se revoque el acuerdo de la Junta de clases pasivas y se declare que le es de abono por completo el tiempo transcurrido desde su cesacion en la Alcaldía mayor de Gadesa hasta que tomó posesion de la de Arganda, y asimismo desde 1820 hasta 16 de Junio de 1828 en que obtuvo colocacion en la carrera civil, ó al menos desde el 20 de Marzo de 1823 en que salió para Cádiz hasta dicho día 16 de Junio, conforme á la Real orden de 28 de Agosto de 1817:

Visto el escrito de contestacion de Mi Fiscal con la solicitud de que en cuanto al primer agravio que se reclama se declare válida y subsistente la Real orden de 15 de Febrero de 1851, y en cuanto á los demás, que no se está en el caso de dictar resolución alguna por la via contenciosa, por no haber recaído todavía decision final gubernativa:

Visto el art. 6.º del decreto de las Cortes de 12 de Setiembre de 1823, restablecido por las mismas en 14 de Marzo de 1837, y el de la Junta provisional del Reino de 15 de Febrero de 1841:

Vistas las disposiciones generales sobre clases pasivas insertas en la ley de presupuestos de 26 de Mayo de 1835:

Considerando con respecto al primer agravio que del tiempo transcurrido desde el 3 de Mayo á 11 de Octubre de 1833 solo es abonable por completo á García Caballero el que medió desde la primera de dichas fechas, que fué la de su cesacion en la Alcaldía mayor de Gadesa, hasta la conclusion del término que

el Real título de su nombramiento le hubiese designado para posesionarse del Corregimiento de Tordesillas:

Considerando que por lo tocante á los tres agravios que han dado motivo á esta instancia no se ha dictado en la via gubernativa resolución final que haya preparado el juicio contencioso-administrativo;

Oido el Consejo Real en sesion á que asistieron D. Francisco Martinez de la Rosa, Presidente; D. Felipe Montes, D. Pedro Sainz de Andino, D. Domingo Ruiz de la Vega, D. José María Perez, D. Francisco Warleta, el Conde de Balmaseda, D. Manuel García Gallardo, D. Roque Guruceta, D. Juan Felipe Martinez Almagro, D. José Velluti, D. Antonio Lopez de Córdoba, D. Florencio Rodríguez Vaamonde, el Marqués de Someruelos, D. Miguel Pucho y Bautista, D. Pedro María Fernandez Villaverde, D. Antonio Gonzalez, D. José del Castillo y Ayensa, D. Antonio Doral, el Conde de Romera, D. Manuel de Sierra y Moya, Don Antonio Caballero, D. Antonio de los Rios Rosas, D. Cándido Necedai;

Vengo en declarar que es de abono por completo á D. Gabriel García de García Caballero el tiempo transcurrido desde que cesó en la alcaldía mayor de Gadesa hasta la terminacion del plazo que se le prefijase en el Real título de su nombramiento para tomar posesion del corregimiento de Tordesillas, y en mandar se lleve á efecto en lo demás Mi Real resolución de 15 de Febrero de 1851, reservando al interesado su derecho para que en punto á los otros agravios contenidos en su demanda use de él donde y segun corresponda.

Dado en Palacio á 14 de Enero de 1852.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion del Reino.—Manuel Bertran de Lis.

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mi el Secretario general del Consejo Real, hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere, que se una á los mismos, se inserte en la Gaceta y se notifique á las partes por cédula de uquier, de que certifique.

Madrid 29 de Enero de 1852.—José de Posada Herrera.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES

Seccion de administracion.

Las diez y seis gruesas carretes de algodón torcido á tres cabos, presentadas al despacho de esa Aduana por D. Francisco de Paula Soto, con declaracion del extranjero, núm. 2201, de 19 de Diciembre último, son de prohibido comercio por no llegar ninguno al número que marca la partida segunda, pág. 90 del Arancel: por consiguiente, les corresponde el comiso segun el art. 110 de la instrucción modificada por la Real orden de 12 de Marzo de 1850.

La Direccion lo dice á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1852.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de Málaga.

Visto el expediente formado con motivo de la detencion de un mulo capon, perteneciente á Simon Hijos, vecino de Bescos, que procedente del extranjero presentó á empadronar en la misma, con certificado del alcalde de Lierta, expedido en 8 de Agosto de 1851;

Y considerando, 1.º Que en dicho certificado no se señala la Aduana por donde fué introducido, como asimismo el número de la guia, donde se dice queda hecha la rebaja correspondiente.

2.º Que el interesado ha desobedecido el mandato del Alcalde de su pueblo para que fuese á empadronar á esa Aduana el indicado mulo:

Y 3.º y último. Que por las demás razones que resultan del expediente, todas inducen á creer que ha sido introducido fraudulentamente; esta Direccion general se ha servido disponer se manifieste á V.... que la mencionada caballería incurre en la pena de comiso, con arreglo al art. 3.º del Real decreto de 14 de Junio de 1851, vigente en esta parte por el de 18 de Diciembre del año último.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1852.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de Canfranc.

Visto el expediente formado con motivo de la detencion verificada en esa Aduana de un mulo perteneciente á José Betran, vecino de Bescos, que procedente del extranjero presentó á empadronar en la misma, con certificado del Alcalde de Jaca de 23 de Junio último, en el cual se hace referencia de la Aduana por donde se introdujo:

Y considerando, 1.º Que del reconocimiento no se halló conforme la alzada de dicha caballería, pues que en el certificado consta que tiene siete palmas menos dos dedos, siendo asi que resultan siete palmas menos tres dedos.

2.º Que el interesado ha dejado pasar siete meses para empadronarla, segun aparece del documento presentado y pase del Alcalde de Bescos:

Y 3.º y último. Que estas circunstancias inducen á creer que la mencionada caballería

ha sido introducida fraudulentamente: la Direccion ha resuelto que la caballeria de que se trata incurre en la pena de comiso, con arreglo al artículo 3º del Real decreto de 14 de Junio de 1850, vigente en esta parte por el de 18 de Diciembre de 1851.

Lo que dice á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1852.== C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de Canfranc.

De conformidad con lo dispuesto por Reales decretos de 14 de Junio de 1850 y 18 de Diciembre último, esta Direccion ha declarado el comiso á las 404 libras de cartulina charolada que de Cádiz á ese puerto condujo sin guia ni precinto el vapor español *Adriano* á nombre de D. Emilio Piquey.

Y la misma lo participa á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1852.== C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de Sevilla.

Las veinte y tres y diez décimas de gruesas carretes de algodón torcido á tres cabos, que fueron presentados al despacho de esa Aduana por los Sres. Rubio hermanos, con declaracion del extranjero, núm. 2197 de 19

de Diciembre último, son de prohibida entrada en el reino, con arreglo á la partida segunda, pag. 90 del Arancel, por lo que incurren en la pena de comiso, segun el artículo 110 de la instruccion, modificado por la Real orden de 12 de Marzo de 1850.

La Direccion lo dice á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1852.== C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de Málaga.

Visto el expediente formado con motivo de la detencion hecha en esa Aduana de nueve piezas, tejidos sencillos de lana con mezcla de algodón, presentados al despacho por D. Francisco Fernandez con declaracion del extranjero número 2007, de 7 de Noviembre del año último, las cuales analizadas resulta que contienen mas del 50 por 100 de algodón, y que cuentan solo de 12 á 17 hilos en sus respectivas urdimbres, siendo por tanto de prohibido comercio con arreglo á la partida octava, pag. 90 del arancel, esta Direccion general declara el comiso de los citados géneros, aunque sin multa, segun dispone la Real orden de 12 de Marzo de 1850.

Lo que participa á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1852.==

C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de Málaga.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 157 de la instruccion de 16 de Abril de 1816 y Real orden de 20 de Agosto último, esta Direccion general ha declarado el comiso de las 12 láminas de pedernal trasparente, ó sean pantallas, que sin documento alguno condujo á ese puerto desde Cádiz el vapor *Adriano*.

Lo que participa á V. S. la misma Direccion para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1852.== C. Bordiu.—Sr. Administrador de la aduana de Sevilla.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

Esta Direccion, en observancia de lo dispuesto por la Real orden de 17 de Enero último, auucia al público:

1.º Que para la negociacion de fondos verificada por el Tesoro en el citado mes de Enero se expidieron letras a los plazos de 60 y 90 dias fecha, por mitad y pagarés á dos y tres meses, por valor de 99.906.496 rs. en totalidad, interesándose en esta suma el Banco español de San Fernando por rs. vn. 39.430.769.7 maravedis, y diferentes particulares por la cantidad restante.

2º Que por razon de cambio é interés abonó el Tesoro en las letras al Banco dos y medio por ciento, y á los particulares dos y tres cuartos por ciento, y en los pagarés al respecto de nueve por ciento al año.

3º Que en el mismo mes de Enero satisfizo el Tesoro efectos de la Deuda flotante por valor de 91.909.938 rs., importe de sus vencimientos.

4.º Que el 21 del actual abre la Direccion del Tesoro la negociacion de fondos correspondiente al presente mes, admitiendo, además de metálico efectivo, letras de puño á corto sobre los puntos que le convengan, y expidiendo en equivalencia pagarés á razon de nueve por ciento en interés anual sobre la Tesoreria central hasta la cantidad que necesite el Tesoro, y letras sobre las Tesorerias de provincia si se reclamasen; bajo el concepto de que los que soliciten efectos de esta clase deberán sujetarse á recibir, con proporcion á lo que se libre sobre cada una de aquellas cajas y á la cantidad por que respectivamente se interesen en la negociacion, la parte que pueda corresponderles.

Y 5º Que el importe total de los giros y demás valores que constituyen la Deuda flotante del Tesoro en circulacion el día 1º de este mes ascendia á 289.564.334 rs.

Madrid 19 de Febrero de 1852.—El Director general del Tesoro, Ensebio Rodullo.

BANCO DE BARCELONA.

31 DE ENERO DE 1852.

| ACTIVO. | | PASIVO. | |
|--|-------------------------|--|-------------------------|
| Metálico en caja..... | \$ 2.160.497.638 | Capital desembolsado por el 25 por 100 exigido á los accionistas.... | \$ 250.000.000 |
| Idem en la subalterna de Palma..... | 43.293.493 | Importe de los billetes emitidos..... | 448.560.000 |
| Idem en la id. de Tarragona y Reus..... | 7.449.758 | Depósitos..... | 322.748.692 |
| Billetes en caja..... | » | Cuentas corrientes..... | 2.083.846.448 |
| Letras y pagarés en cartera á realizar..... | 813.588.353 | Efectos á pagar..... | » |
| Idem en la caja subalterna de Palma..... | 34.269.910 | Dividendos á pagar..... | 4.376.000 |
| Idem en la id. de Tarragona y Reus..... | 28.200.000 | Cuentas transitorias..... | \$ 55.901.772 |
| Préstamos sobre metales preciosos..... | » | Corredores..... | 469.279 |
| Idem sobre efectos públicos..... | 421.539.667 | Comision de carreteras de Catal.ª | 291.344.026 |
| Id. sobre otras garantías. { Acciones de sociedades anónimas..... \$ 443.343.539 } { Géneros en rama..... 81.733.000 } { Frutos coloniales..... 29.860.000 } | 254.936.539 | Fondo de reserva..... | 25.000.000 |
| Efectos protestados de cobro probable..... | 7.000.000 | Beneficio del 2.º semestre de 1851 por liquidar..... | 27.579.379 |
| (2º) Idem idem de idem dudoso..... | 17.525.596 | Id. del semestre que discurre.... | 2.783.446 |
| Propiedades del Banco..... | 17.645.385 | | |
| Corresponsales..... | 6.609.302 | | |
| | \$ 3.482.545.741 | | \$ 3.482.545.741 |
| Total activo..... | \$ 3.482.545.741 | Igual. | |
| Idem pasivo..... | \$ 3.482.545.741 | | |

NOTAS.

- 1.º Capital nominal..... \$ 4.000.000
Idem de las acciones emitidas..... \$ 4.000.000
2.º De los \$ 17.525.596 que aquí figuran, hay cobrados \$ 4.929.450.

Los Directores, M. Flaquer.—Manuel Girona.—J. M. Serra.

DIRECCION DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

En cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones 1.ª y 2.ª del art. 12 del Real decreto de 20 de Noviembre de 1850 acerca de la obtencion de certificados de marca que se solicitan para distintivo de las fábricas, y que puedan hacerse las reclamaciones oportunas ante el Conservatorio de Artes en el término de 30 dias, contados desde esta fecha, se pone en conocimiento del público que las solicitudes presentadas hasta el día son las que expresa el siguiente estado.

| Nombre del fabricante. | Clase y forma de la marca. | Objeto á que se aplica. | Provincia á que corresponde. | Pueblo en que se halla situada. |
|---|---|---|------------------------------|---------------------------------|
| D. Vicente Juan Gisbert y Gosalbes..... | 1.ª La cruz de Malta.—Un templete gótico con dos estatuas á los lados, la una figurando un Mercurio y la otra á la Fama: en medio del templete hay un círculo, en el que se halla colocada sobre fondo negro la cruz de Malta; debajo de esta y dentro de un tarjeton se halla la inscripcion siguiente: «Fábrica de Vicente Juan Gisbert en Alcoy.» Dicha marca sirve para las cubiertas de las resmas de papel. Para las cubiertas de las resmas de los libritos de fumar, la misma marca, solo que en menor escala. 2.ª Para las cubiertas de los libritos dicha marca en menor dimension, sin mas diferencia que la inscripcion que dice: «Papel de hilo.» siendo la otra cubierta del librito una lámina con adornos en que se halla la siguiente inscripcion: «Papel de hilo de Vicente Juan Gisbert, en Alcoy.» 3.ª La misma cruz sin adorno alguno, con una inscripcion puesta debajo que dice: «Alcoy.» y sirve para marcar los pliegos. | Para fábrica de papel y de libritos de fumar..... | Alicante..... | Alcoy. |
| D. José Pujol y Marcé..... | Esta marca tiene la forma circular, tendiendo un poco á óvalo, y la siguiente inscripcion: «Primera Catalana.—Fábrica de curtidos perfeccionados: Bañolas.» En el centro forma un círculo, donde se lee «Depósito de José Pujol y Marcé, Barcelona.» | Para su fábrica de curtidos..... | Gerona..... | Bañolas. |
| D. José Guarro..... | La diosa Minerva armada con su lanza, arnés y casco. De la mano derecha sale una graciosa ciuta ó lema, en el cual se lee «Cataluña.» Debajo y sobre un pedestal descansa el escudo de armas de Barcelona, el cual sostiene y apoya un genio. Este mismo escudo se ve en el trasparente intercalado en el centro de la hoja del molde que se estampa cuando se elabora el papel. Véase en el centro del pedestal, pendiente del pico de dos palomas, una especie de cortina que contiene la siguiente inscripcion: «Papel superior de la fabrica de José Guarro en Capellades.» Al lado del escudo hállase el cuerno de la Abundancia con otros atributos del comercio. Divisase al fin del horizonte el sol que acaba de nacer y un buque que arriba al puerto de Barcelona, caracterizado por la antigua farola ó linterna. A la izquierda se distingue un edificio entre árboles que representa las fábricas. Finalmente, debajo del pedestal se ve colocada entre follajes la medalla de cobre que obtuvo este interesado en la última exposicion de la industria. Dicha marca es de dos clases, una tirada en plancha de acero, y se coloca en la parte exterior de las resmas y resmillas del papel de superior calidad, y otra litografiada que sirve para envolver el papel inferior ó de calidad, llamado ordinario..... | Para su fabrica de papel..... | Barcelona..... | Gélida. |

| Nombre del fabricante. | Clase y forma de la marca. | Objeto á que se aplica. | Provincia á que corresponde. | Pueblo en que se halla situada. |
|---------------------------------------|--|--|------------------------------|---------------------------------|
| La Razon social, Busquete y Sala..... | Un sol radiante.—Dicha marca sirve para imprimir en las piezas de algodón..... | Para su fábrica de piezas de telas de algodón..... | Barcelona..... | Mataró. |
| D. Juan Casasampere y Ferrando..... | Una lancha tirada por dos gansos conduciendo á la diosa del amor, en cuya mano izquierda lleva un muñeco y en la derecha las riendas que guían á los gansos; al extremo izquierdo de la lancha aparece un Cupido que representa estar pescando, y al extremo opuesto un gallardete, en cuyo punto superior hay otro muñeco, del cual sale una cinta que contiene la inscripcion «El Amor.» Dicha marca, impresa sobre papel blanco y de colores, sirve para las cubiertas de los libritos de papel para fumar..... | Para su fábrica de libritos de fumar..... | Alicante..... | Alcoy. |

Madrid 14 de Febrero de 1852.—El Director general, José Caveda.

3ª SECCION.—ANUNCIOS.

HOSPITAL DE LA PRINCESA.

Suscripcion general.—Sétima lista.

| Números. | Nombres de los suscritores. | Rs. vn. |
|----------|--|---------|
| | Suma de las suscripciones anteriores. | 35,842 |
| 429 | D. Alejandro Ramirez de Villarrutia..... | 100 |
| 430 | Excmo. Sr. D. Juan Martin Carramolino..... | 100 |
| 431 | D. Mateo Casado..... | 100 |
| 432 | D. P. J. L..... | 100 |
| 433 | D. Felipe Lopez, Diputado provincial por el distrito de Palencia..... | 100 |
| 434 | D. Felipe Chaves..... | 40 |
| 435 | Doña Eugenia Fernandez Villa de Chaves..... | 10 |
| 436 | D. Estanislao Chaves..... | 30 |
| 437 | Doña Eugenia Chaves..... | 10 |
| 438 | Doña Elisa Chaves..... | 10 |
| 439 | Doña Dolores Chaves..... | 10 |
| 440 | Ilmo. Sr. D. Sebastian Gonzalez Nandin..... | 100 |
| 441 | Ilma. Sra. Doña Felisa Martin de Gonzalez Nandin..... | 100 |
| 442 | D. José Gamarra y Cambrero..... | 100 |
| 443 | D. Patricio Jeaguin de Avila..... | 38 |
| 444 | Excmo. Sr. Duque de Uceda..... | 100 |
| 445 | Excmo. Sra. Duquesa de Uceda..... | 100 |
| 446 | D. Juan José Salamanca, del comercio..... | 40 |
| 447 | Ilmo. Sr. D. Antonio Davan y Urrutia..... | 100 |
| 448 | D. Fernando Rubin de Celis..... | 100 |
| 449 | Doña Maria Josefa Ravara y Rubin de Celis..... | 100 |
| 450 | D. José Maria Pinazo..... | 100 |
| 451 | D. Manuel de Anduaga y Mejia..... | 100 |
| 452 | D. José del Prado..... | 100 |
| 453 | Excmo. Sr. D. José San Millan..... | 100 |
| 454 | D. Joaquin Rodriguez y Leal..... | 100 |
| 455 | Excmo. Sr. General Salcedo..... | 100 |
| 456 | Excmo. Sra. Doña Mariana de la Pera y Salcedo..... | 100 |
| 457 | Doña Mariana de Salcedo..... | 100 |
| 458 | D. Miguel Garcia Camba..... | 100 |
| 459 | D. José María Velluti, Consejero Real..... | 100 |
| 460 | El mismo, como curador ad bona del Marques de Falces..... | 100 |
| 461 | El mismo, como id. de D. Pedro Fernandez Velluti..... | 50 |
| 462 | D. Luis Mercader Sartorio..... | 100 |
| 463 | D. Federico de Madrazo..... | 100 |
| 464 | D. Raimundo de Madrazo..... | 100 |
| 465 | D. Ricardo de Madrazo..... | 100 |
| 466 | D. Diego Villasant, montero jubilado de cámara de S. M..... | 100 |
| 467 | Excmo. Sr. Duque de Osuna..... | 100 |
| 468 | D. Guillermo de la Parra..... | 40 |
| 469 | D. Lorenzo Florez Calderon..... | 100 |
| 470 | D. Francisco Recur..... | 100 |
| 471 | Doña Aurora Carazo de Recur..... | 100 |
| 472 | D. Cipriano Recur..... | 100 |
| 473 | Doña Luisa Sola de Recur..... | 100 |
| 474 | D. Carlos Recur..... | 100 |
| 475 | Doña Natalia Recur..... | 100 |
| 476 | Excmo. Sra. Doña Rufina Acebedo de Pando..... | 100 |
| 477 | El Coronel de caballeria D. Manuel Maria Febrer, después de haber contribuido por otros dos conceptos..... | 40 |
| 478 | Doña Manuela Llano de Febrer..... | 20 |
| 479 | D. José Maria Febrer de Llano..... | 20 |
| 480 | D. Jacobo Febrer de Llano..... | 20 |
| 481 | Doña Dolores Febrer de Llano..... | 20 |
| 482 | D. Paulino Moreno, comisario de montes de esta provincia..... | 19 |
| | Total rs. vn..... | 58,049 |

Madrid 19 de Febrero de 1852.—El Secretario del Banco Español de San Fernando, M. M. de Uhagon.

Suscripcion especial.

| Números. | Nombres de los suscritores. | Rs. vn. |
|----------|--|---------|
| | Suma de las suscripciones anteriores. | 459,057 |
| 51 | El Tribunal de visita eclesiastica de Madrid..... | 320 |
| 52 | Todos los empleados de la secretaría de beneficencia y oficinas..... | 471 |
| 53 | Todos los empleados del Gobierno de provincia..... | 2,405 |
| 54 | Excmo. Sr. D. Joaquin Hysern, por sí y sus hijos..... | 500 |
| 55 | Excmo. Sr. Duque de Osuna..... | 10,000 |
| | Total rs. vn..... | 472,453 |

Madrid 19 de Febrero de 1852.—El Secretario del Banco Español de San Fernando, M. M. de Uhagon.

MINISTERIO DE ESTADO.

A invitacion del Sr. Embajador de Francia se publica el siguiente aviso á los franceses residentes en España.

Consiguientemente á las disposiciones que el Gobierno de S. M. Católica ha adoptado últimamente, á las que el Gobierno frances ha prestado su conformidad en cuanto se refieren á sus nacionales, todos los franceses mayores de edad, y los menores que no estan bajo la patria potestad, residentes en España, deberán, sin excepcion alguna, matricularse, á saber: En la embajada de Francia, los que residen en la provincia de Madrid ó en las del centro de España:

Y en la cancelleria de los respectivos consulados, los que se hallan en aquellas provincias donde hay Consules franceses establecidos. Esta medida concierne tan solo á los franceses que no se hallan aun debidamente matriculados.

Para proceder á la matrícula basta presentar la partida de bautismo, ó un pasaporte expedido por una Autoridad francesa.

El Gobierno de S. M. Católica prevendrá á los Gobernadores de provincia que trasmitan á la embajada, ó á los respectivos consulados de Francia, los documentos que los interesados les presentaren para verificar su matrícula; en la inteligencia de que los franceses que dejen de cumplir esta formalidad, sufrirán las consecuencias de su contravencion á los reglamentos vigentes.

Con este motivo se previene muy particularmente á todos los franceses residentes en Madrid, ó en la provincia de este nombre, comunicando y faciliten á los empleados de la administracion, encargados de formar las listas de empadronamiento, todas las noticias que se requieran para el censo anual de la poblacion.

Lo que pone en conocimiento de sus compatriotas, de parte del Sr. Embajador, y con su autorizacion—El Cónsul honorario, canceller de la embajada de Francia, J. Melchior Tiran

SECRETARIA DE LAS ORDENES DE CARLOS III E ISABEL LA CATOLICA.

En lo sucesivo no se recibirá pliego ni comunicacion alguna dirigida á los Jefes y oficinas de las ordenes de Carlos III, Isabel la Católica y Maria Luisa que no sea franqueada previamente.

COMISION CENTRAL DE LIQUIDACION Y COBRANZA DE ATRASOS POR RENTAS Y CONTRIBUCIONES.

El actual poseedor del título de Marqués de Villalegre, ó los herederos de la Sra. Doña Inés de los Rios, que últimamente lo disfrutaba, se servirán presentarse en esta comision en el término de un mes, contado desde esta fecha, para un asunto que les interesa.

Madrid 14 de Febrero de 1852.—Rafael de Garay.

RECTIFICACION.—En la primera lista de suscripcion para el Hospital de la Princesa hecha en el Banco español de San Fernando, y que se publicó en la Gaceta del día 15 del corriente, donde dice «Núm. 99 D. Antonio Maria del Valle,» debe leerse «D. Antonio Maria del Val.»

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 20 de Febrero á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Titulos del 3 por 100, 38 1/2.
Vales Reales no consolidados, 7 1/2.
Cupones no llamados á capitalizar, 9 1/8.
Acciones del Banco español de San Fernando, 105 p.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 50-80.
Paris, 5-32 á 8 d. v.
Alicante, 3/8 d.
Barcelona á ps. fs., par din.

Bilbao, par din.
Cádiz, 3/8 d.
Coruña, 1/2 din. d.
Granada, 3/4 d.
Málaga, 3/4 id.
Santander, 1/4 id.
Santiago, 1/2 din. d.
Sevilla, 1/2 d.
Valencia, 1/2 din. d.
Zaragoza, 1/2 d.

Descuento de letras al 6 por 100 al año.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

GUIA DE FORASTEROS

PARA EL PRESENTE AÑO DE 1852.

Se halla de venta en el despacho de la Imprenta nacional á los precios siguientes:

| | Rs. vn. |
|-----------------------------------|---------|
| Encuadernacion de lujo, ejemplar. | 190 |
| Idem de medio lujo..... | 130 |
| Idem en tafete..... | 54 |
| Idem en pasta fina..... | 44 |
| Idem en pasta comun..... | 34 |
| Idem en rústica..... | 32 |

RETRATO

DE S. M.

LA REINA DOÑA ISABEL II DE BORBON, dibujado por el Sr. D. Federico de Madrazo, grabado en acero por Mr. Calamatta.
Se vende á 4 rs. en la calcografía de la Imprenta nacional. 8

TARIFA GENERAL DE LOS DERECHOS DE PUERTAS que ha empezado á regir desde el día 1º del mes de Febrero en todas las capitales y puertos habilitados que se hallen sujetos á aquel impuesto.

Forma un cuadercito en 4º que comprende, además de la primera y segunda parte de la tarifa, el Real decreto de 31 de Diciembre último; el catálogo de las especies coloniales y extrangeras que deben satisfacer los mismos derechos que las especies similares del reino, y algunas otras noticias útiles.

Se vende á 2 rs. en el despacho de libros de la Imprenta nacional. 1

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.

Se venden en pública subasta 5975 piezas de madera de hilo menuda, cortada y labrada en los pinares de Balsain, del Real sitio de San Ildefonso, existentes en los puntos llamados Bamba, Nava el Telenque y Caño de los Mosquitos, todos de fácil acceso para cargar y salir á la carretera de Navacerrada, próximo á la Cantina, estando señalado el día 25 del presente mes á las doce de su mañana para el doble remate que ha de celebrarse en la contaduría general de la Real Casa y en la administracion de dicho Real sitio, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en ambas oficinas.

SOCIEDAD LA ESPAÑOLA EN LIQUIDACION

En virtud de lo acordado en la Junta general de socios celebrada el 10 de Noviembre último, y como consecuencia inmediata de la liquidacion mandada por el Gobierno de S. M., se subasta por el término de la ley una fábrica de filatura de lana y estambre con varios edificios anejos, sita en el término de San Martin de Provensals, del llano de esta ciudad, é igualmente las máquinas y utensilios contenidos en dicha fábrica; todo lo que se adjudicará en su día por junto ó por separado, segun convinieren á los intereses sociales, siendo la proposicion admisible al mas beneficioso postor, con arreglo á los pactos de la tabla que obra en poder del subastador D. Juan Santasusagua.

Barcelona 30 de Enero de 1852.—Los liquidadores, José Palau.—Mariano Lluch.—Ignacio Villavecchio.

BANCO DE CADIZ.

Nota de las operaciones efectuadas durante el mes de Enero de 1852.

El Banco ha colocado en dicho mes, en descuentos de letras

y pagarés y pignoraciones, la suma de rs. vn..... 7.791,987.25
En letras negociables sobre varias plazas, importantes reals vn. 375,896.18..... 374,308.53
Suma invertida. Rs. vn..... 8.166,296.24

Beneficio sobre los documentos existentes en cartera en 31 de Diciembre último y utilidad obtenida por descuentos y pignoraciones. Rs vn..... 162,459.21

Los gastos por asignaciones de reglamento, sueldos de empleados, gastos de oficinas, fletes y salarios de sirvientes ascienden á rs. vn..... 24,227.24

Billetes en circulacion..... 6.250,000

Efectivo en caja..... 9.447,695.23

Cádiz 31 de Enero de 1852.—El Director, Pedro Pascual Vela.—El Subdirector, José M. Colom.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. Habiéndose trasladado la funcion régia que habia de tener lugar en la noche de hoy á la del lunes, se pondrá en escena por primera vez en este teatro la ópera en tres actos titulada *Torcuato Tasso*.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho de la noche.—Sinfonia.—*El escondido y la tapada*, comedia de D. Pedro Calderon de la Barca nuevamente refundida.—Paseo español por la Sra. Cámara, el Sr. Ruiz y todo el cuerpo de baile.—Terminará el espectáculo con la loa nueva, escrita por Doña Gertrudis Gomez de Avellaneda, titulada *La gloria de España*.

TEATRO DEL DRAMA, calle de Valverde. A las ocho de la noche.—*El anillo del Rey*, drama nuevo en tres actos y en verso, original.—*La esperanza de la patria*, loa nueva en un acto y en verso.

TEATRO DEL CIRCO, lirico español. A las ocho de la noche.—Funcion á beneficio del maestro compositor D. Joaquin Gaztambide.—Sinfonia.—*El sueño de una noche de verano*, zarzuela nueva en tres actos, traducida libremente del frances. Será exornada con todo lo que exige su argumento, estrenándose tres decoraciones.—La jota valenciana, bailada por cuatro parejas.

JUSTAS Y TORNEOS.

S. M. la Reina se ha dignado señalar el día de hoy sábado á las tres y media de la tarde para la primera funcion de torneos.

ORDEN DE LA FUNCION.

Primera parte.

Saldrá el cortejo al cerco, compuesto de los seis bandos, con sus jefes á la cabeza de los caballeros Cristianos, Sarracenos, Templarios, Griegos, Ingleses y Escoceses, dando un paseo por el palenque. Empezarán al romper las bandas de música los ejercicios pausados de equitacion.

Seguirán las evoluciones al galope, de un variado efecto, entre ellas la mas notable consistirá en el salto de la valla al galope tambien.

A continuacion se procederá á las cogidas de las cintas, á tomar del suelo la cabeza del moro con la espada, á la carrera los caballos.

Después las luchas romanas, las carreras de á pié, desarmados los caballeros, y el tiro de la flecha. En seguida de un intermedio empezará la

Segunda parte.

Volviendo todos los caballeros al palenque, ordenados por bandos, los jefes de los Griegos, Moros y Escoceses retarán, observando las leyes de Caballeria, á los de los Cristianos, Templarios é Ingleses, tocando con el cuento de la lanza en los escudos que habrá colocados á la puerta de las tiendas de campaña de los mantenedores, en cuyo momento entrarán formados los retados al cerco para empezar el combate con armas corteses.

Formados en ala, romperán lanzas los Cristianos con los Moros; los Templarios con los Griegos, y los Ingleses con los Escoceses.

El jefe y director de los torneos con su acompañamiento romperá lanzas con los Moros, produciendo este combate un *Juicio de Dios* entre el jefe del bando africano y el jefe de los Torneos, el que tendrá lugar retardándose á muerte.

Cuando esten estos dos combatientes en lo mas recio de la lucha se iluminará el cerco de pronto con los fuegos rojos de Bengala ó la luz eléctrica; y por último, vencido uno de los dos adalides, se proclama al vencedor por los Heraldos al sonido de los clarines y de las músicas, y recibe de mano de la Reina de los Torneos el premio destinado.

CIRCO DE MADRID DE PAUL, calle del Barquillo.—Mañana domingo habrá gran baile público de máscaras, que dará principio á las once de la noche y concluirá á las seis de la mañana.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.